

LEY 9.392

Declarando de utilidad y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Almirante Brown

La Plata, 21 de agosto de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.307-3.173/75 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown; nombrados catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Manzana 289, Parcelas 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 y según título como: Manzana P, Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, inscripto su dominio al Folio 1188, Serie B, del año 1913, bajo el número 84.539, propiedad de Donald Francisco José Hoare o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º Los inmuebles descriptos en el artículo anterior, serán destinados a actividades educativas.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1979, Carácter 1, Jurisdicción 7, Sección 2, Item 1, Unidad de Organización 1, Código 4.2.5., Sector 05, Partida Principal 8 Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

O. J. A. SOLARI.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos noventa y dos (9.392).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

Por esta norma se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles ubicados en la localidad de José Mármol, jurisdicción del partido de Almirante Brown, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Manzana 289, Parcelas 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, con destino a actividades educativas.

Esta decisión se encuentra avalada por la información producida por las ramas técnicas pertinentes del Ministerio de Educación.

Atento a ello se sanciona la presente ley, teniendo en cuenta que todo aquello que se relaciona con la educación es un servicio público esencial que debe brindar el Estado.